APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DE VALPARAISO Y GABRIEL ARAGÚ GONZÁLEZ.

PCG/BEBT

RES. EXENTA Nº 641

Valparaíso, 03 JUL. 2017

VISTOS: Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos de fecha 04 de julio de 2017 y las necesidades del servicio; Minuta N° 23/17 de 2017, de la Apoyo administrativo del Departamento de Fomento a las Artes; en la Resolución Exenta N° 733, de 2017, que establece las bases del concurso público "6to Encuentro Coreográfico en Sala Arrau 2017"; en la Resolución Exenta N° 1041, de 2017, que fija nómina de seleccionados en el mencionado concurso; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.981, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2017; en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la Resolución Afecta N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la resolución 106, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la indicada Ley, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional.

Que, asimismo, el numeral 9 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que el numeral 9 del precitado artículo dispone que otra de las funciones es la de establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que, en este contexto, el Consejo convocó, en conjunto con el Municipal de Santiago Opera Nacional, a coreógrafos chilenos o extranjeros con residencia en Chile a participar en el concurso público "6to Encuentro Coreográfico en Sala Arrau 2017", en adelante "el Concurso", con el fin de seleccionar un máximo de 06 propuestas coreográficas de danza, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 733, de 2017 y cuya nómina de seleccionados fue fijada mediante Resolución Exenta N° 1041, de 2017, entre los cuales se encuentra la obra coreográfica de Gabriel Aragú González.

Que, en virtud de lo expuesto, con fecha 04 de julio de 2017 se suscribió con el seleccionado, Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos, a fin de realizar la presentación de la obra coreográfica "Otro Gallo Cantaría", de su autoría, la cual se deberá presentar durante el ciclo N° 1, del VI Encuentro Coreográfico en Sala Arrau.

Que, en vista de lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde dictar el presente acto administrativo que apruebe dicho convenio.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de cooperación y trasferencia de recursos, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso y el Gabriel Aragú González, de fecha 04 de julio de 2017, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

GABRIEL ARAGÚ GONZÁLEZ

[redacted]

1. Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante "el Consejo"- a través del Área de Danza del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, tiene por funciones fortalecer el desarrollo disciplinario; profesionalizar, visibilizar y posicionar a la danza, así como entregar a los distintos actores del mundo de la danza un espacio de visibilidad, fomentando su creación y la búsqueda de nuevos lenguajes.

2. Que en este contexto, el Consejo convocó, en conjunto con el Municipal de Santiago Opera Nacional, a coreógrafos chilenos o extranjeros con residencia en Chile a participar en el concurso público "6to Encuentro Coreográfico en Sala Arrau 2017", en adelante "el Concurso", con el fin de seleccionar un máximo de 06 propuestas coreográficas de danza (03 de postulantes domiciliados en la región Metropolitana y 03 de postulantes domiciliados en las demás regiones del país), cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 733, de 2017 y cuya nómina de seleccionados fue fijada mediante Resolución Exenta N° 1041, de 2017, entre los cuales se encuentra la obra coreográfica del Responsable.

3. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Capítulo V de las Bases del Concurso, una vez notificado su resultado el seleccionado deberá concurrir, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el requerimiento del Consejo, a la Dirección Regional del lugar en que tenga domicilio el seleccionado, a fin de suscribir un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades con el CNCA.

4. Que por su parte, de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto de la Resolución Exenta N° 0733, de 2017, se delegó en los Directores Regionales la facultad para suscribir y aprobar los convenios respectivos, de conformidad a lo establecido en las bases del Concurso.

5. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto
El presente convenio tiene por objeto la presentación de la obra coreográfica "Otro Gallo Cantaría", de autoría del Responsable, la cual se deberá presentar durante el ciclo N° 1, del VI Encuentro Coreográfico en Sala Arrau.

Las actividades que deberá desarrollar el Responsable, son las descritas en su postulación, así como en las bases del Concurso y en el presente instrumento.

SEGUNDO. Transferencia
El Consejo mediante el presente instrumento, se obliga a transferir al Responsable la suma de $2.100.000.- (dos millones cien mil pesos) con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución de las actividades materia de este convenio.

Los mencionados recursos deberán ser destinados a las actividades indicadas en la cláusula primera, y sólo se financiarán gastos en personal y operación, entendiendo por tales:

- Gastos en personal (honorarios): Todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio. Se incluyen gastos en honorarios y remuneraciones de personas que formen parte del equipo de trabajo. Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII).

  Este ítem contempla también el pago de asignación de recursos del responsable, el que se acreditará en la rendición de cuentas mediante la presentación del respectivo Formulario N° 29 del SII.

  Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda, y el Formulario N° 50 del SII, según corresponda.

- Gastos de operación: Son aquellos necesarios para la producción y realización de la obra coreográfica y consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles) tales como: adquisición de insumos; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de escenarios y escenografías; fichas técnicas; servicios de

producción; arriendo de salas de ensayo; adquisición y/o arriendo de vestuario, utilería; y en general todos aquellos gastos destinados a la adecuada implementación y realización técnica de la obra coreográfica.

Quedan expresamente **excluidos** los gastos de inversión, entendiendo por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la actividad, tales como computadores, proyectores, instrumentos musicales, cámaras fotográficas, etc.

No serán considerados gastos de inversión, aquellos destinados a la adquisición (elaboración) de vestuarios para la obra, materiales para escenografía, entre otros, ya que deben ser considerados como gastos de operación. En atención a lo anterior, será el proyecto (sus objetivos y su naturaleza) lo que determine si un gasto es de operación o de inversión.

El aporte del **Consejo** será transferido al Responsable, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte del Responsable, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el Responsable declara que la ejecución de las actividades de este convenio no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO. Beneficios y obligaciones del Responsable y del Consejo
En el marco del concurso y del presente convenio, al Responsable le asisten los siguientes beneficios y obligaciones:

a) Efectuar una visita técnica a la sala Arrau, previa coordinación con el Área de Danza del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
b) Compete única y exclusivamente al Responsable la contratación de los miembros de sus equipos de trabajo, debiendo cumplir con la normativa legal vigente.
c) Percibir el 100 % de los ingresos de las funciones efectuadas (previa deducción de los pagos que por conceptos de derechos de autor corresponda eventualmente efectuar), los cuales se entregarán en partes iguales a los dos (2) seleccionados que se presenten en el mes correspondiente.
   La administración, distribución y pago de dichos los ingresos será de exclusiva responsabilidad del Municipal de Santiago Opera Nacional. Este beneficio quedará sujeto a la suscripción de un convenio de colaboración entre el CNCA y la persona jurídica administradora del Municipal de Santiago Opera Nacional.

Por su parte el Consejo proporcionará al Responsable (y a sus equipos de trabajo), traslados nacionales, alojamiento y alimentación para los días del ensayo general y de las funciones.

CUARTO. Informe de actividades y rendición de cuentas
Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, el Responsable presentará al Consejo, en los términos y oportunidades que se indicarán, los siguientes informes y rendición de cuenta:

1. **Informe de actividades** Registro que da cuenta de la totalidad actividades realizadas en virtud del convenio. Dicho informe deberá ser entregado dentro de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de término de las actividades y para el cierre total del convenio. En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil –entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil. Este informe debe considerar documentos o insumos verificadores tales como materiales para la difusión y/o promoción (afiches, invitaciones, registros audiovisuales, fotografías, entre otros).

   La aprobación del informe se efectuará –si correspondiera- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes.

2. **Rendición de cuentas:** El Responsable deberá presentar una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, a la Unidad Regional de Administración y Finanzas, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes

contemplados en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República[1], que resulten aplicables. Este informe deberá ser presentado al Consejo conjuntamente con el informe de actividades.

La aprobación de la Rendición de Cuentas —si correspondiere- se efectuará mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas.

En caso de existir recursos remanentes una vez ejecutadas totalmente las actividades, el Responsable deberá reintegrarlos al Consejo una vez revisada la rendición financiera.

QUINTO. Garantía
A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- el Responsable hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Consejo, y será restituido al Responsable una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SEXTO. Difusión
En toda acción de publicación, difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello – el Responsable deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al Manual de Normas Gráficas del Consejo, alojado en la página web http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/ y se utilizará conforme a las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Normas Gráficas, en tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierda.

- En caso que la/s actividad/es compartan su financiamiento con fuentes diversas al Consejo, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

Se hace presente que el Consejo, a través del Área de Danza del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, podrá efectuar un registro audiovisual y fotográfico de cada una de las funciones.

SÉPTIMO. Vigencia
El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe, si corresponde, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del Responsable, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO. Contraparte técnica del Consejo.
Para la implementación y coordinación con el Responsable de las actividades materia del presente convenio, el Consejo designa como contraparte técnica a el/la Coordinador/a del Área de Danza

[1] En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en la rendición de cuentas, el Responsable deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle de la respectiva factura o boleta electrónica lo siguiente: "actividad financiada por CNCA, resolución n° XXX de 201X" (debe citarse el número y año de la resolución del Consejo que aprueba este convenio).

del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes –o la dependencia que le suceda en sus funciones-.

NOVENO. Derechos autorales
En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del Responsable, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

DÉCIMO. Sanciones al Responsable por incumplimiento de las obligaciones del convenio.
Si el Responsable incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el/la Director/a Regional estará facultada para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y para dar término al Convenio.

En caso que el/la Responsable presentase información que, a estimación del Consejo, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de ésta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

DÉCIMOPRIMERO. Prórroga de competencia
En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Valparaíso.

DÉCIMOSEGUNDO. Personería
La personería de don Guillermo Gándara Soto, en su carácter de Director Regional (S) del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, consta en la Resolución N° 18, de 18 de enero de 2017, en relación a Resolución Exenta N° 0733, de 2017, ambas del Consejo.

Este instrumento se redacta en doce cláusulas, y se extiende en cuatro (4) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación,

GUILLERMO GÁNDARA SOTO
DIRECTOR REGIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA
Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAÍSO

GABRIEL ARAGÚ GONZÁLEZ

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto o las etapas que hubieren sido aprobadas, previa aprobación conforme del Informe Final de Actividades y del Informe Final Financiero estipulados en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo, para efectos de proceder en conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al ítem Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.981 que aprueba el presupuesto público del año 2017.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAÍSO
Director (s) Regional

GUILLERMO GANDARA SOTO
DIRECTOR REGIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAISO

Distribución:

- Gabriel Aragú González.
- Coordinador/a del Área de Danza del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- Encargado Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Encargado Unidad Regional de Administración y Finanzas.
- Archivo Regional.

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

GABRIEL ARAGÚ GONZÁLEZ

[redacted]

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante "el Consejo"- a través del Área de Danza del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, tiene por funciones fortalecer el desarrollo disciplinario; profesionalizar, visibilizar y posicionar a la danza, así como entregar a los distintos actores del mundo de la danza un espacio de visibilidad, fomentando su creación y la búsqueda de nuevos lenguajes.

2. Que en este contexto, el Consejo convocó, en conjunto con el Municipal de Santiago Opera Nacional, a coreógrafos chilenos o extranjeros con residencia en Chile a participar en el concurso público "6to Encuentro Coreográfico en Sala Arrau 2017", en adelante "el Concurso", con el fin de seleccionar un máximo de 06 propuestas coreográficas de danza (03 de postulantes domiciliados en la región Metropolitana y 03 de postulantes domiciliados en las demás regiones del país), cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 733, de 2017 y cuya nómina de seleccionados fue fijada mediante Resolución Exenta N° 1041, de 2017, entre los cuales se encuentra la obra coreográfica del Responsable.

3. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Capítulo V de las Bases del Concurso, una vez notificado su resultado el seleccionado deberá concurrir, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el requerimiento del Consejo, a la Dirección Regional del lugar en que tenga domicilio el seleccionado, a fin de suscribir un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades con el CNCA.

4. Que por su parte, de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto de la Resolución Exenta N° 0733, de 2017, se delegó en los Directores Regionales la facultad para suscribir y aprobar los convenios respectivos, de conformidad a lo establecido en las bases del Concurso.

5. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto
El presente convenio tiene por objeto la presentación de la obra coreográfica "Otro Gallo Cantaría", de autoría del Responsable, la cual se deberá presentar durante el ciclo N° 1, del VI Encuentro Coreográfico en Sala Arrau.

Las actividades que deberá desarrollar el Responsable, son las descritas en su postulación, así como en las bases del Concurso y en el presente instrumento.

SEGUNDO. Transferencia
El Consejo mediante el presente instrumento, se obliga a transferir al Responsable la suma de $2.100.000.- (dos millones cien mil pesos) con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución de las actividades materia de este convenio.

Los mencionados recursos deberán ser destinados a las actividades indicadas en la cláusula primera, y sólo se financiarán gastos en personal y operación, entendiendo por tales:

- Gastos en personal (honorarios): Todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio. Se incluyen gastos en honorarios y remuneraciones de personas que formen parte del equipo de trabajo. Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII).

  Este ítem contempla también el pago de asignación de recursos del responsable, el que se acreditará en la rendición de cuentas mediante la presentación del respectivo Formulario N° 29 del SII.

  Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda, y el Formulario N° 50 del SII, según corresponda.

- Gastos de operación: Son aquellos necesarios para la producción y realización de la obra coreográfica y consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles) tales como: adquisición de insumos; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de escenarios y escenografías; fichas técnicas; servicios de producción; arriendo de salas de ensayo; adquisición y/o arriendo de vestuario, utilería; y en general todos aquellos gastos destinados a la adecuada implementación y realización técnica de la obra coreográfica.

Quedan expresamente **excluidos** los gastos de inversión, entendiendo por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la actividad, tales como computadores, proyectores, instrumentos musicales, cámaras fotográficas, etc.

No serán considerados gastos de inversión, aquellos destinados a la adquisición (elaboración) de vestuarios para la obra, materiales para escenografía, entre otros, ya que deben ser considerados como gastos de operación. En atención a lo anterior, será el proyecto (sus objetivos y su naturaleza) lo que determine si un gasto es de operación o de inversión.

El aporte del **Consejo** será transferido al Responsable, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte del Responsable, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el Responsable declara que la ejecución de las actividades de este convenio no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO. Beneficios y obligaciones del Responsable y del Consejo

En el marco del concurso y del presente convenio, al Responsable le asisten los siguientes beneficios y obligaciones:

a) Efectuar una visita técnica a la sala Arrau, previa coordinación con el Área de Danza del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
b) Compete única y exclusivamente al Responsable la contratación de los miembros de sus equipos de trabajo, debiendo cumplir con la normativa legal vigente.
c) Percibir el 100 % de los ingresos de las funciones efectuadas (previa deducción de los pagos que por conceptos de derechos de autor corresponda eventualmente efectuar), los cuales se entregarán en partes iguales a los dos (2) seleccionados que se presenten en el mes correspondiente.
La administración, distribución y pago de dichos los ingresos será de exclusiva responsabilidad del Municipal de Santiago Opera Nacional. Este beneficio quedará sujeto a la suscripción de un convenio de colaboración entre el CNCA y la persona jurídica administradora del Municipal de Santiago Opera Nacional.

Por su parte el Consejo proporcionará al Responsable (y a sus equipos de trabajo), traslados nacionales, alojamiento y alimentación para los días del ensayo general y de las funciones.

CUARTO. Informe de actividades y rendición de cuentas
Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, el Responsable presentará al Consejo, en los términos y oportunidades que se indicarán, los siguientes informes y rendición de cuenta:

1. **Informe de actividades** Registro que da cuenta de la totalidad actividades realizadas en virtud del convenio. Dicho informe deberá ser entregado dentro de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de término de las actividades y para el cierre total del convenio. En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil –entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil. Este informe debe considerar documentos o insumos verificadores tales como materiales para la difusión y/o promoción (afiches, invitaciones, registros audiovisuales, fotografías, entre otros).

   La aprobación del informe se efectuará –si correspondiera- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes.

2. **Rendición de cuentas:** El Responsable deberá presentar una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, a la Unidad Regional de Administración y Finanzas, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República[1], que resulten aplicables. Este informe deberá ser presentado al Consejo conjuntamente con el informe de actividades.

   La aprobación de la Rendición de Cuentas —si correspondiere- se efectuará mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas.

En caso de existir recursos remanentes una vez ejecutadas totalmente las actividades, el Responsable deberá reintegrarlos al Consejo una vez revisada la rendición financiera.

QUINTO. Garantía
A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- el Responsable hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista,

[1] En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en la rendición de cuentas, el Responsable deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle de la respectiva factura o boleta electrónica lo siguiente: "actividad financiada por CNCA, resolución n° XXX de 201X" (debe citarse el número y año de la resolución del Consejo que aprueba este convenio).

aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Consejo, y será restituido al Responsable una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SEXTO. Difusión
En toda acción de publicación, difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello – el Responsable deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al Manual de Normas Gráficas del Consejo, alojado en la página web http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/ y se utilizará conforme a las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Normas Gráficas, en tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierda.

- En caso que la/s actividad/es compartan su financiamiento con fuentes diversas al Consejo, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

Se hace presente que el Consejo, a través del Área de Danza del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, podrá efectuar un registro audiovisual y fotográfico de cada una de las funciones.

SÉPTIMO. Vigencia
El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe, si corresponde, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del Responsable, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO. Contraparte técnica del Consejo.
Para la implementación y coordinación con el Responsable de las actividades materia del presente convenio, el Consejo designa como contraparte técnica a el/la Coordinador/a del Área de Danza del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes –o la dependencia que le suceda en sus funciones-.

NOVENO. Derechos autorales
En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del Responsable, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

DÉCIMO. Sanciones al Responsable por incumplimiento de las obligaciones del convenio.
Si el Responsable incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el/la Director/a Regional estará facultada para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y para dar término al Convenio.

En caso que el/la Responsable presentase información que, a estimación del Consejo, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de ésta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

DÉCIMOPRIMERO. Prórroga de competencia
En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Valparaíso.

DÉCIMOSEGUNDO. Personería
La personería de don Guillermo Gándara Soto, en su carácter de Director Regional (S) del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, consta en la Resolución N° 18, de 18 de enero de 2017, en relación a Resolución Exenta N° 0733, de 2017, ambas del Consejo.

Este instrumento se redacta en doce cláusulas, y se extiende en cuatro (4) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación,

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAÍSO
Director (s) Regional

GUILLERMO GÁNDARA SOTO
DIRECTOR REGIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAÍSO

GABRIEL ARAGÚ GONZÁLEZ